



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El establecimiento de una Zona Franca en Río Negro, en cumplimiento de lo dispuesto por ley n° 24.331, con localización en la ciudad de Sierra Grande, ha despertado lógicas expectativas en la comunidad afectada por una crónica situación de crisis social y económica producto del cierre definitivo de la empresa ferrífera Hipasam como principal fuente de trabajo.

La concreción de este emprendimiento significará la instalación cierta de un polo de desarrollo económico que tendrá como consecuencia la disminución de una alta tasa de desocupación que en estos momentos se encuentra alrededor del treinta y cinco por ciento (35%) de la población, que aún hoy permanece residiendo en la localidad.

La información suministrada desde la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación, Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa, dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos; pone de manifiesto que el día 16 de agosto de 2000, sería la fecha tope, a partir de la cual se aplicaría el apercibimiento previsto en el artículo 44 de la ley 24.331 que establece lo siguiente: "Si en el plazo de cuarenta y ocho meses (48) meses de aprobado el reglamento de funcionamiento y operación de la zona franca del artículo 14 inciso b) por la autoridad de aplicación, no se iniciaren las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación, caducará el derecho al establecimiento de la zona franca de que se trate".

Es necesario en este punto historiar en relación a las normas sancionadas que establece el marco legal para la instalación de la zona franca rionegrina en Sierra Grande. El 18 de mayo de 1994: Se sanciona la ley n° 24.331, mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a crear en el territorio de cada provincia, una zona franca. En el artículo 44 del mencionado texto legal, se dispone expresamente: "Si en el plazo de 18 meses de formalizado el convenio entre la Nación y la Provincia, no se iniciaren las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación, caducará el derecho al establecimiento de la zona franca de que se trate".

Posteriormente, el 28 de noviembre de 1996, se sustituye el artículo 44 por el siguiente: "Si en el plazo de 24 meses de aprobado el reglamento de funcionamiento y operación de la Zona Franca del artículo 14 inciso "b", por la autoridad de aplicación, no se iniciaran las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación caducará el derecho al establecimiento del derecho de la zona franca de que se trate".

El día 15 de julio de 1998, se modifica el artículo



Legislatura de la Provincia de Río Negro

44, prorrogando nuevamente el plazo dispuesto de 24 a 48 meses.

Paralelamente a estas modificaciones, el 5 de diciembre de 1994 se suscribe en la Ciudad de Buenos Aires, el convenio de adhesión de la Provincia de Río Negro a la ley n° 24.241, comprometiéndose ésta a la creación de una zona franca en la Provincia de Río Negro.

El 10 de julio de 1995, la Legislatura de Río Negro, mediante ley n° 2887, ratifica en todos sus términos el convenio de adhesión a la ley n° 24.331, suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Poder Ejecutivo Nacional.

El 16 de agosto de 1996, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, dictó la resolución n° 33, mediante la cual se aprueba el reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca de Sierra Grande.

El 9 de diciembre de 1996 se dicta el decreto n° 2060 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, por la cual se crea la Comisión de Evaluación y Selección de acuerdo a lo previsto por el artículo 14 de la ley n° 24.331.

También el 9 de diciembre de 1996, se dicta el decreto n° 2075, mediante la cual se autoriza a la Comisión de Evaluación y Selección creada por el decreto 2060/96 a efectuar el llamado a licitación pública nacional e internacional para la concesión de la Zona Franca, correspondiendo a la Provincia de Río Negro, ubicada en Sierra Grande. En su artículo 2°, se aprueba el pliego de bases y condiciones que regirá el llamado a licitación.

El 16 de julio de 1998, el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, resolvió aprobar la adjudicación para la concesión de la Zona Franca Sierra Grande, Provincia de Río Negro, a favor de la empresa CARRIERE DHAINAUT SOCIEDAD ANONIMA, indicándose que la misma deberá constituirse en Sociedad Anónima, en un todo de acuerdo con el artículo 3° y el capítulo 10 del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a licitación.

El 2 de septiembre de 1998, se suscribió el contrato de concesión, entre la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca de Sierra Grande en la Provincia de Río Negro y la firma Carriere Dhainaut S.A.

Mientras que el 22 de octubre de 1998, se labra acta de toma de posesión del predio destinado al funcionamiento de la zona franca de Sierra Grande.

El 26 de octubre de 1998 se suscribe Acta Acuerdo entre HIPARSA y el representante del concesionario a los fines de "Delimitar Area de Zona Franca".

Por decreto n° 1334/98 se establece la integración



Legislatura de la Provincia de Río Negro

del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Sierra Grande con un (1) representante del Poder Ejecutivo de la provincia, por un (1) representante del Municipio de Sierra Grande, y por un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria y Servicio de Sierra Grande.

Por último el 22 de febrero de 2000, el decreto 187/2000 designa a los integrantes del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Sierra Grande.

Lo expuesto pone de manifiesto que desde el 16 de agosto de 1996, fecha en que el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, dictó la resolución n° 33, mediante la cual se aprueba el reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca de Sierra Grande; hasta el próximo 16 de agosto del 2000, transcurrirán 48 meses, que es el plazo fijado por la Autoridad de Aplicación, para que se inicien las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación, caso contrario caducará el derecho al establecimiento de la zona franca de que se trate.

A la fecha no se visualiza el inicio de las obras de infraestructura, como asimismo se detectan diversas irregularidades como la ocupación en virtud de un contrato de locación firmado oportunamente entre Hiparsa y un particular de la Dársena de Punta Colorada, sector ubicado dentro del área delimitada mediante Acta Acuerdo de fecha 26 de octubre de 1998.

Estas y otras posibles anormalidades resultan capaces de poner en peligro la continuidad de tal importante emprendimiento, dada la cercanía de la fecha de vencimiento del plazo acordado por el artículo 44 de la ley n° 24.331 y sus modificatorias.

La autoridad de aplicación de la ley no cuenta a la fecha y de acuerdo a lo informado con documentación alguna que fundamente las causales de la demora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario y del Comité de Vigilancia dispuestas en el contrato de concesión y en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que el cumplimiento del plazo podría significar que dicha autoridad decrete la caducidad del derecho a la Zona Franca en Sierra Grande con la posibilidad de hacerse extensiva dicha medida a la instalación de una Zona Franca en la provincia de Río Negro.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Sierra Grande, creado por decreto n° 1334/98, la necesidad de que se arbitren medidas urgentes tendientes a evitar la aplicación del apercibimiento dispuesto en el artículo 44 de la ley n° 24.331, por parte de la autoridad de aplicación en lo que se refiere a la caducidad del derecho al establecimiento de la zona franca rionegrina.

Artículo 2°.- De forma.